



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 365-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 08 de abril de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTO:** El Expediente N° 7925-2015 del 06.04.2015 presentado por NORMA AIDA JAIMES ALDAVE, identificada con DNI N° 08409419, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con LIZARDO ALFREDO RAMOS CAMAC, conforme a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciendo en su Art 3° que: "Son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio" y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4° de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS : "la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley";

Que, según consta en Acta de Matrimonio N° 1000233110, NORMA AIDA JAIMES ALDAVE y LIZARDO ALFREDO RAMOS CAMAC, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima el 19 de noviembre de 1982;

Que, con Exp. N° 17654-2014 de fecha 20.11.2014, LIZARDO ALFREDO RAMOS CAMAC y NORMA AIDA JAIMES ALDAVE, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, petición que fue DECLARADA mediante la Resolución de Alcaldía N° 104-2015-ALC/MVES de fecha 12.01.2015;

Que, a través del Informe N°231-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 07.04.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 104-2015-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes y, en aplicación del Art. 7° de la Ley N° 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada por NORMA AIDA JAIMES ALDAVE, a través del Expediente N° 7925-2015 del 06.04.2015; asimismo, con Informe N°254-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 35) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre NORMA AIDA JAIMES ALDAVE y LIZARDO ALFREDO RAMOS CAMAC, celebrado en la Municipalidad Distrital de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima el 19 de noviembre de 1982.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes, a fin de que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo para los fines de ley.**

### REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador  
*Rosario Cecilia Casas Cauti*  
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
*Guido Inigo Peralta*  
GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE